



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000419 DE 2015

(18 NOV 2015)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 000296 de 2015”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 7º de la Ley 101 de 1993 y los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución No. 00296 del 04 de septiembre de 2015, por medio de la cual se estableció el programa de incentivo al almacenamiento para el segundo semestre de 2015, con el objetivo de generar estabilidad en la comercialización del arroz, normalizar los niveles de oferta nacional en el periodo, estabilizar el precio al productor en el periodo de cosecha y apoyar la continuidad en la actividad productiva y del mejoramiento de la competitividad.

Que mediante comunicaciones fechadas los días 2 y 22 de septiembre de 2015 respectivamente, los Gerentes Generales de la Asociación Colombiana de Semillas y Biotecnología –“ACOSEMILLAS”-, como gremio que agrupa a los principales productores de semilla, y de la Federación Nacional de Arroceros –“FEDEARROZ”-, como representante de los productores de arroz paddy, solicitaron al Ministerio la participación de los productores de semilla de arroz en el programa de incentivo al almacenamiento para el segundo semestre 2015, por ser una actividad necesaria en la producción de materia vegetal y, al igual que el arroz paddy, en el actual ciclo agrícola también se presentan excedentes que se hace necesario almacenar para poder ofertar un producto de condiciones óptimas en el próximo periodo de siembra.

Que el Consejo Nacional del Arroz en su reunión del 21 de octubre de 2015, conforme se evidencia en el extracto del Acta No.07-2015, recomendó la inclusión de los productores de semilla de arroz como participantes en el programa de incentivo al almacenamiento de arroz para el segundo semestre de 2015, solicitando que por intermedio de un Comité Técnico se acordaran las condiciones que deben cumplir para acceder al incentivo.

Que en su reunión del 27 de octubre de 2015, el Comité Técnico recomendó la inclusión de los productores de semilla de arroz en el programa de incentivo al almacenamiento de arroz para el segundo semestre de 2015, indicando que el

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 000296 de 2015"

almacenamiento se debe realizar en un almacén general de depósito o bodega certificado por los productores de semilla de arroz.

Que la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio, mediante la Justificación técnica remitida a través del Memorando No. 201555200074033 del 28 de octubre de 2015, consideró procedente como apoyo a la Cadena del Arroz, observando su importancia en el aporte a la producción nacional y la necesidad que tiene el sector para la continuidad del mejoramiento competitivo, siendo una de las estrategias el garantizar la oferta de semilla certificada y teniendo en cuenta la recomendación del Consejo Nacional del Arroz, la participación de los productores de semilla de arroz en el programa de incentivo al almacenamiento de arroz para el segundo semestre de 2015.

Que así mismo, según la Justificación Técnica de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, y dada la importancia de la cadena del arroz en el aporte a la producción nacional y al empleo por concentrar el 10% del área agrícola nacional y ser el segundo cultivo de ciclo corto en importancia después del maíz, se requiere incluir en el programa de incentivo al almacenamiento de arroz para el segundo semestre de 2015 a los productores de semilla, con el objetivo de generar estabilidad en todos los eslabones de la cadena productiva.

Que el programa de incentivo al almacenamiento está comprendido para su puesta en marcha en el presente año dentro de la Ficha EBI-Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP-del proyecto "Implantación y Operación Fondo de Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional".

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modifícase el Parágrafo 1 del artículo 8 de la Resolución 0296 de 2015, el cual en adelante tendrá el siguiente contenido:

"Parágrafo 1. No se considerarán como productores beneficiarios del incentivo de que trata la presente resolución los compradores de arroz paddy, los distribuidores de insumos, ni socios, representantes legales o miembros de junta directiva de molinos".

Artículo 2. Como consecuencia de la modificación del parágrafo 1 del artículo 8 de la Resolución 000296 de 2015, se adicionan al mismo los siguientes literales:

a) Participación de los productores de semilla de arroz. Podrán participar en el programa de incentivo al almacenamiento de arroz, como productores, los productores de semilla de arroz, y para ello deben cumplir con los siguientes requisitos:

Inscripción. Inscribirse en la Bolsa Mercantil de Colombia entre la fecha de publicación de la presente resolución y el veinte (20) de noviembre 2015, utilizando el formato que establezca dicha entidad, y anexando la siguiente documentación:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 000296 de 2015"

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con antigüedad no mayor a noventa (90) días calendario.
 - Certificación del Instituto Colombiano Agropecuario –ICA- que acredite su condición de productor de semilla de arroz, con expedición antes del 1 de enero de 2015.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
 - Certificación del Revisor Fiscal de la empresa en donde conste que la semilla de arroz paddy a almacenar corresponde a la cosecha del segundo semestre del año 2015.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
 - Certificación de la condición de recaudador de la cuota de Fomento Arroceros en los años 2013 a julio de 2015, expedido por FEDEARROZ.
- b) Presentación de los Certificados de Depósitos de Mercancías – CDM.**
El productor de semilla inscrito deberá presentar ante la Bolsa Mercantil de Colombia copia legible de los Certificados de Depósito de Mercancías – CDM de semilla de arroz, expedidos entre la fecha de publicación de la presente resolución y el treinta (30) de noviembre de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los mismos.
- c) El día veintitrés (23) de noviembre de 2015, la Bolsa Mercantil de Colombia publicará en su página de Internet (www.bolsamercantil.com.co) el listado de productores inscritos.**
- d) Los productores de semilla de arroz participarán en el programa de incentivo al almacenamiento segundo semestre de 2015 como productores de arroz, es decir, para ser objeto del presente incentivo deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la Resolución 0296 de 2015 para los productores.**

Artículo 3: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 NOV 2015


AURELIO IRAGORRI VALENCIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Claudia Vila
Revisó: Cesar Oliveros Cárdenas Director Cadenas Agrícolas y Forestales
Revisó: Miguel Ángel Ardila Ardila
Revisó: Oficina Asesora Jurídica



